

Order

Titulo =



Para el plecho de oficio quatrontos.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO RENTA Y NVEVE.

Diego Pinar de Leon Es. no del Rey Nuestro Senor en su Corte y en los Señores del Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa de Murcia por Merced del Ex. mo S. M. Juan de Villa franca y Velez Senor della m. S. Doy fe que oídió desta Jha. Real desta Villa un testimonio otorgado al parecer por Joseph Gomez de Alvarez Es. no desta Ciudad de Murcia con Jha. de treinta y uno del mes de Diciembre del año pasado de pasavina en el que se halla y n...

Edicto

Por que su Mag. (que D. S. G. tiene revuelto se Compun por la Real Hacienda todos los juros impuestos contra sus Rentas R. de quales quiera Clase y Concusion, que sean (a excezz. on por otra dulos que pertenecan a Comunidades eclesiasticas o que esten en otras qualesquiera Mansas muestas de la misma naturaleza) confiriendo me facultad y comision para tratar y combenir la compra de los referidos Juros: todas las Personas Duenos o Interesados en ellos que los quisieren Vender y enagenar a S. M. ocaian ante mi y el infraescripto Sec. Dado por si a persona en su nombre con su ficiente poder con los privilegios originales y Documentos que verifiquen la legitima pertenencia para justar y combenir la compra y enagenacion con arreglo a lo Mandado por S. M. y perziuirte en el acto en que se conduiente, que se entuepra efectiuam. Y para noticia de la R. otorgue el Contrato de Venta. Y para noticia de la R. resoluzion de S. M. he mandado se fije este edicto. Madrid Veinte de Diciembre de Mill Setecientos quarenta y ocho. El Marques de los Uanos Por Mandado de su Yllma. Dn. Antonio Martinez Salazar Cuió edicto suso y nserto Coitesponde con el original y nserto en otro testimonio que de bolbi al becedo para que prosiguiese suzuta a que me respiezo y para que conste donde combenga del presente en esta Villa de Murcia a Diez y nuble dias del mes de Enero de Mil Setecientos quarenta y nuble a = enm = n

Diego Pinar de Leon

